



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Segovia
Dirección Provincial de Educación

RESOLUCIÓN DE 16 DE FEBRERO DE 2018 DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE SEGOVIA SOBRE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE PRESENTADAS A RECONOCIMIENTO POR PARTE DEL PROFESORADO DE ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN ESTE ÁMBITO PROVINCIAL

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 102, establece que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros.

SEGUNDO.- Por otro lado, el Decreto 51/2014, de 9 de octubre, por el que se regula la formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitaria que presta sus servicios en centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León, establece las vías, cauces y modalidades de formación, así como el reconocimiento y registro de las actividades formativas.

TERCERO.- Finalmente, la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, regula las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León organizadas por la Red de formación y establece las condiciones de reconocimiento de las actividades de formación organizadas por otras entidades.

CUARTO.- Al amparo de esta Orden se presentaron en esta Dirección Provincial las correspondientes solicitudes individuales de homologación de actividades de formación permanente por parte de los interesados.

CUARTO.- La Comisión Provincial de Reconocimiento de Formación, en sesión celebrada con fecha 15 de febrero de 2018, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28.2a y 34 de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, formuló propuesta de resolución de las actividades presentadas desde el 20/11/2017 hasta el 14/12/2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Reunida la Comisión en su sesión ordinaria del día 15 de febrero de 2018 en cumplimiento de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León organizadas por la Red de formación y establece las condiciones de reconocimiento de las actividades de formación organizadas por otras entidades.





Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Segovia
Dirección Provincial de Educación

SEGUNDO.- La competencia para dictar resolución de reconocimiento de actividades de formación corresponde a la titular de la Dirección Provincial, según dispone el artículo 34.3 de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre.

En su virtud, vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho, desde esta Dirección Provincial se

RESUELVE

PRIMERO.- Reconocer y registrar las actividades formativas presentadas, desde el desde el desde el 20/11/2017 hasta el 14/12/2018, así como los créditos correspondientes a las mismas, del personal docente relacionado en el Anexo I.

SEGUNDO.- Desestimar el reconocimiento y registro de las actividades formativas presentadas, desde el desde el 20/11/2017 hasta el 14/12/2018, así como los créditos correspondientes a las mismas, del personal docente relacionado en el Anexo II, con indicación de la causa que lo motiva.

TERCERO.- Dar publicidad a esta Resolución mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial de Educación y en la página web de la Consejería de Educación <http://www.educa.jcyl.es>.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Delegado Territorial en los términos establecidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE SEGOVIA



Fdo.: Doña Resurrección Pascual Santa Matilde



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Segovia
Dirección Provincial de Educación

ANEXO I

CRÉDITOS RECONOCIDOS CORRESPONDIENTES A LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PRESENTADAS POR EL SIGUIENTE PROFESORADO DE ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS

DNI	CRÉDITOS RECONOCIDOS
03471064L	60
5236412W	10
44905248W	68
70241114B	30
03449853Z	40
70250234T	20
46679091Q	66
70249615W	50
03460396T	6
44908764E	110
71123305Z	78
03471064L	60
5236412W	10
44905248W	68
70241114B	30
03449853Z	40
70250234T	20
46679091Q	66
70249615W	50
03460396T	6
44908764E	110
71123305Z	78





ANEXO II

CRÉDITOS NO RECONOCIDOS CORRESPONDIENTES A LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PRESENTADAS POR EL SIGUIENTE PROFESORADO DE ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS

DNI	CRÉDITOS NO RECONOCIDOS	MOTIVO DESESTIMACIÓN
02624154S	10	- Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, Capítulo II Art. 9.2 (el número de horas dedicadas a la realización de la actividad a distancia no deberá ser superior a 20 horas semanales).
03452622T	5	-La actividad de formación no ha sido convocada ni certificada por una Administración Educativa.
5236412W	6,5	-Las actividades de formación presentadas ya figuran en el Registro de Formación.
44905248W	20	-La actividad de formación no ha sido convocada ni certificada por una Administración Educativa.
03449853Z	--	-Debe aportar los certificados de las actividades que figuran en el extracto de formación personal.
70802405X	10	- Orden EDU/2886/2011, de 20 de octubre, Capítulo III Art. 10.2 (el tiempo de dedicación semanal, de las actividades en red, no podrá ser superior a 10 horas).
46679091Q	36	-Debe aportar certificación académica del Título de Graduada en Maestro en Educación Primaria y del título de Maestra en Educación Infantil.
70242799V	20	Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, Capítulo IV, Artículo 18.1. ("En ningún caso se podrá efectuar el reconocimiento de forma parcial de los módulos o cursos que constituyan un programa de titulación reconocida").
70249615W	30	- Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, Capítulo II Art. 9.2 (el número de horas dedicadas a la realización de la actividad a distancia no deberá ser superior a 20 horas semanales). -Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, Capítulo IV Art. 19.1 (titulaciones OFICIALES de enseñanzas Artísticas, de Idiomas y





Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Segovia
Dirección Provincial de Educación

		Deportivas).
44908764E	15	-Las actividades de formación presentadas ya figuran en el Registro de Formación. -No se acompaña de la diligencia, expedido por la administración educativa, que debe acompañar al certificado.
71123305Z	30	- Orden EDU/2886/2011, de 20 de octubre, Capítulo III Art. 10.2 (el tiempo de dedicación semanal, de las actividades en red, no podrá ser superior a 10 horas). -No consta el número de horas de la actividad. - No llega al número de horas mínimo reconocido por la normativa (Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, Capítulo VI Art. 29.1.)

